





CONDICIONES DE RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
Respaldo	100%
INFORMACION GENERAL	
TOMADOR	FONDO DE EMPLEADOS DE AON COLOMBIA - FEDEAON
NIT	860527923-6
ASEGURADOS	ASOCIADOS AL TOMADOR QUE CONTRATEN EL SEGURO
BENEFICIARIOS	Serán los designados libremente por el asegurado y podrán ser cambiados cuando lo estime conveniente. en caso de no existir designación, se dará aplicación al artículo 1142 del código de comercio (los de ley).
BENEFICIARIO CONTINGENTE	Es aquel que se designa para que remplace a otro beneficiario cuando éste falta al momento del fallecimiento del asegurado y siempre y cuando no exista(n) otro(s) beneficiario(s) con derecho a acrecimiento.
VIGENCIA PÓLIZA	1 MARZO 2025 a las 24:00 Horas -1 MARZO 2026 a las 24:00horas
Clausulado general	Clausulado General Forma 02/01/2025-1333-P-31-HDIG150108220000-DR01
VIGENCIA COTIZACION	28-feb-25
CONDICIONES ECONOMICAS	
NÚMERO DE ASEGURADOS	8
Valor Asegurado Total	\$ 1.405.520.100
Suma asegurada máxima individual	\$300.000.000
Suma asegurada máxima individual en Gastos Médicos	\$ 900.000
TASA ANUAL POR MIL	0,88‰
PRIMA ANUAL	\$ 1.236.858
LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD (L.A.R) POR UN SOLO EVENTO	N/A
IMPORTANTE	Sujeto a que se tome el programa completo de beneficio(vida voluntaria, vida patronal, ap y deudor)
VALORES ASEGURADOS	
Muerte Accidental	Suma informada por el tomador, máximo Trescientos Millones de Pesos M/Cte. (\$300.000.000).
Invalidez	Suma informada por el tomador, máximo Trescientos Millones de Pesos M/Cte. (\$300.000.000).
Invalidez Permanente Parcial o Desmembracion	Suma informada por el tomador, máximo Trescientos Millones de Pesos M/Cte. (\$300.000.000).
Gastos Medicos Por Accidente	Suma fija de Novecientos Mil Pesos M/Cte. (\$900.000).
COBERTURAS	
Muerte Accidental	<p>MUERTE ACCIDENTAL: Si como consecuencia directa de un accidente no excluido específicamente, que haya tenido ocurrencia durante la vigencia de la presente póliza, el asegurado fallece, la compañía pagara una suma igual al valor asegurado estipulado en el cuadro, siempre que dicho fallecimiento ocurra dentro de los noventa (90) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del accidente.</p> <p>Valor Asegurado: Suma informada por el tomador, máximo Trescientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$300.000.000).</p>

CONDICIONES DE RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
Invalidez	<p>INVALIDEZ: Si como consecuencia del accidente sufrido por el asegurado, conforme se encuentra definido en este seguro, se produce una incapacidad total y permanente del asegurado que lo imposibilite para llevar a cabo cualquier actividad remunerativa, la compañía pagara una prestación igual a la suma asegurada indicada en el cuadro para este amparo, siempre que dicha invalidez se produzca dentro de los noventa (90) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del accidente.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente se consideraran como tal para los efectos de este seguro, siempre que tengan el carácter de accidentales, las siguientes desmembraciones: pérdida de dos miembros, pérdida de ambas manos o ambos pies, pérdida de todos los dedos de ambas manos o de ambos pies, pérdida total de la vista de ambos ojos, pérdida total de la audición por ambos oídos, parálisis total y pérdida del habla.</p> <p>Valor Asegurado: Suma informada por el tomador, máximo Trescientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$300.000.000).</p>
	<p>INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL O DESMEMBRACION POR ACCIDENTE: No es un amparo adicional sino un complemento del amparo de invalidez, por el cual, si como consecuencia del accidente sufrido por el asegurado se ocasiona la pérdida funcional o anatómica de uno de sus miembros u órganos, o su amputación traumática o quirúrgica, el asegurado tendrá derecho a una suma, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se establecen y que se fijara con base en el valor asegurado estipulado en el cuadro para el amparo de invalidez.</p> <p style="text-align: center;">TABLA DE INDEMNIZACIONES CONCEPTO DE LA PERDIDA - PORCENTAJE DE INDEMNIZACION</p> <ul style="list-style-type: none"> Pérdida de la vista por un ojo - 50% Pérdida de la audición por un oído - 50% Pérdida de los dedos índice y pulgar - 20% Pérdida de todos los dedos de una mano - 50% Pérdida de un brazo por encima del codo - 50% Pérdida de la mano a la altura de la muñeca - 42.5% Pérdida de todos los dedos de un pie - 15% Desfiguración facial total - 10% <p>En caso de pérdida de varios miembros u órganos de los enumerados en la tabla anterior, producida en un mismo accidente, el valor total de la indemnización será fijado sumando los porcentajes correspondientes a cada uno de los miembros u órganos y, en ningún caso, el total pagadero bajo los amparos combinados de invalidez y de invalidez permanente parcial o desmembración, podrá exceder la suma asegurada estipulada para el amparo de invalidez.</p> <p>Por tratarse de un complemento del amparo de invalidez, en caso de siniestro, sea este un evento o serie de eventos que afecten a una o más personas del grupo asegurado, la suma asegurada se entenderá reducida en el monto que haya sido reconocido por la compañía como indemnización.</p> <p>Para efectos del presente amparo, se entiende por accidente el hecho exterior, imprevisto, repentino, e independiente de la voluntad del asegurado, que cause dicha lesión corporal.</p> <p>Valor Asegurado: Suma informada por el tomador, máximo Trescientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$300.000.000).</p>

CONDICIONES DE RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
Invalidez Permanente Parcial o Desmembracion	<p>Bajo el Amparo de Indemnización Adicional por Muerte Accidental o Desmembración:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Homicidio -Terrorismo -Deportes de alto riesgo a nivel recreativo y/o aficionado -Encontrarse el asegurado bajo influencia de bebidas embriagantes o de sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas o cualquier otra sustancia que por su propia naturaleza produzca dependencia física o síquica. -Contravenciones: Los accidentes causados por violación por parte del asegurado de cualquier norma de carácter legal. <p>2.Otorgar cobertura por muerte por accidentes Ofídicos. 3.Otorgar cobertura por muerte por la participación en cualquier clase de riña o pelea causadas por arma de fuego, cortante, punzante, corto punzante y/o contundente. 4.Otorgar desaparición (incluido secuestro) del asegurado. 5.Cobertura amplia de vuelo.</p> <p>HOMICIDIO: No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, en el capítulo de Exclusiones al Amparo Adicional de Indemnización Adicional por Muerte o Desmembración Accidental, la cobertura se extiende a amparar la muerte o lesiones que sufra el asegurado como consecuencia de homicidio doloso o intencional y las lesiones o muerte causadas por otra u otras personas de forma intencional.</p> <p>TERRORISMO: No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, en el capítulo de Exclusiones al Amparo Adicional de Indemnización Adicional por Muerte o Desmembración Accidental, la cobertura se extiende a amparar la muerte o lesiones que sufra el asegurado como consecuencia de Actos terroristas incluyendo los cometidos por movimientos subversivos. Se excluye el terrorismo biológico, nuclear y químico.</p> <p>COBERTURA AMPLIA DE VUELO: No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, en el capítulo de exclusiones al amparo adicional de indemnización adicional por muerte o desmembración accidental, la cobertura se extiende a amparar la muerte o lesiones que sufra el asegurado como consecuencia de accidente aéreo, siempre y cuando el asegurado viaje en calidad de pasajero, en líneas comerciales, en rutas autorizadas por la Aeronáutica Civil.</p>
Gastos Medicos Por Accidente	<p style="text-align: center;">Gastos Médicos por Accidente</p> <p>Si a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza el asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente, la compañía indemnizará los gastos por concepto de las mencionadas asistencias y exámenes complementarios necesarios, hasta la cantidad especificada como valor asegurado en la carátula de la póliza.</p> <p style="text-align: center;">Las indemnizaciones pagadas por concepto de Gastos Médicos reducen automáticamente el valor asegurado de este amparo opcional, en las sumas indemnizadas.</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE VALOR ASEGURADO</p> <p>El valor asegurado en el amparo opcional de gastos médicos puede ser restablecido durante la vigencia de la póliza, para un nuevo accidente amparado por la misma, mediante el pago de la prima proporcional correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">Exclusiones Gastos Médicos por Accidente</p> <p style="text-align: center;">Queda expresamente excluido de esta cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cirugía estética para fines de embellecimiento y cualquier cirugía reconstructiva u ortopédica, salvo las que sean consecuencia directa de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza y amparado bajo la misma. b. Tratamientos, cirugías y en general cualquier tipo de manejo de origen dental odontológico o gingival, así como cualquier tratamiento reconstructivo dental, así

CONDICIONES DE RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
	<p>haya sido ocasionado por un accidente amparado por la póliza.</p> <p>c. Suministro o reparación de lentes, anteojos, prótesis o aparatos ortopédicos como muletas, audífonos, sillas de ruedas, o similares, en caso de ser necesario por prescripción del médico tratante, la compañía suministrará el alquiler por un mes de la cama hospitalaria, de la silla de ruedas o de las muletas, a través de los proveedores autorizados por la compañía.</p> <p>d. Gastos del donante, en caso de trasplante de órganos, así como el costo del órgano a trasplantar.</p> <p>e. Cualquier gasto médico que no sea causado o no sea consecuencia directa de un accidente cubierto por esta póliza.</p> <p>Valor Asegurado: Suma fija de Novecientos Mil Pesos M/Cte. (Cop\$900.000).</p>
EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA	
Muerte Accidental	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: 75 años y 364 días</p>
Invalidez	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: 75 años y 364 días</p>
Invalidez permanente parcial o desmembración	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: 75 años y 364 días</p>
Gastos Médicos por Accidente	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: 75 años y 364 días</p>
CONDICIONES DE SUSCRIPCION	
Requisitos de Asegurabilidad	Aquellas personas que entren a formar parte del grupo asegurado a partir de esta vigencia deberán diligenciar la solicitud de seguro.
CONDICIONES ESPECIALES	
AMPARO AUTOMATICO - NUEVOS ASEGURADOS	<p style="text-align: center;">AMPARO AUTOMATICO:</p> <p>PARA NUEVOS ASEGURADOS: Se ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado siempre y cuando se encuentren en buen estado de salud y pueda considerarse un riesgo estándar, durante los primeros treinta (30) días a partir de la fecha de vinculación al tomador. Durante dicho plazo la Compañía informará las condiciones de asegurabilidad del riesgo, previa presentación de los requisitos de asegurabilidad solicitados por la Compañía.</p> <p>El presente amparo automático será hasta un valor asegurado de Trescientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$300.000.000) y 60 años de edad.</p> <p>Toda solicitud de suma asegurada que supere el límite del amparo automático estará sujeta a posterior confirmación de cobertura por parte de la Compañía previa presentación de los requisitos de asegurabilidad a satisfacción solicitados por la Compañía.</p> <p>No obstante lo anterior, el tomador y el asegurado quedan obligados a informar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo. Si alguno de los asegurados fallece o se incapacite a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha del ingreso a la póliza, HDI Seguros, dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1160 del Código de Comercio.</p> <p>PARA MODIFICACION DE SUMAS ASEGURADAS: Tendrá también amparo</p>

	CONDICIONES DE RENOVACION 2025-2026
ASEGURADORAS	
PARA MODIFICACION DE SUMAS ASEGURADAS	<p>automatico, cualquier variacion en la suma asegurada individual que se presente por modificación en el cálculo del valor asegurado, hasta un 20% y 60 años de edad del asegurado, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del asegurado, los cuales, en caso de reclamación, podrán ser inspeccionados por la Compañía.</p> <p>Toda solicitud de suma asegurada que supere el límite del amparo automático estará sujeta a posterior confirmación de cobertura por parte de la Compañía previa presentación de los requisitos de asegurabilidad a satisfacción solicitados por la Compañía.</p> <p>No obstante lo anterior, el tomador y el asegurado quedan obligados a informar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo. Si alguno de los asegurados fallece o se incapacite a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha del ingreso a la póliza o antes de la modificación de la suma asegurada, HDI Seguros, dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1160 del código de comercio.</p> <p>REPORTE DE NOVEDADES: El Tomador se compromete a reportar los ingresos y cambios de valor asegurado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran, acompañando los requisitos de asegurabilidad.</p> <p>El envío de la información deberá ser en medio magnético (Excel) con listado imagen del archivo cuando el número de asegurados así lo amerite.</p>
REPORTE DE NOVEDADES	<p style="text-align: center;">REPORTE DE NOVEDADES</p> <p>El Tomador se compromete a reportar los ingresos y cambios de valor asegurado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran, acompañando los requisitos de asegurabilidad.</p> <p>El envío de la información deberá ser en medio magnético (Excel) con listado imagen del archivo cuando el número de asegurados así lo amerite.</p>
VIGENCIA DEL SEGURO	Un año
PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS	El plazo que se otorga para el pago de las primas es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la vigencia de la póliza o del documento.
AVISO DEL SINIESTRO	El Tomador, asegurado o los beneficiarios, según el caso, deberá dar aviso a la Compañía dentro del término de treinta (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que lo haya conocido.